



POSICIONAMIENTO CON CARÁCTER DE URGENCIA DEL COIB ANTE EL CONTENIDO DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL ACCESO A LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA GERIÁTRICA

Desde el Col·legi Oficial d'Infermeres i Infirmers de Barcelona (COIB) lamentamos profundamente el malestar que ha surgido entre el colectivo de enfermeras que han participado en la prueba de evaluación de la competencia para el acceso a la especialidad de enfermería geriátrica por la vía excepcional.

El COIB ha recibido numerosas consultas de sus colegiadas y colegiados en relación al contenido de la prueba y aún más muestras de desacuerdo y solicitudes de asesoramiento para la impugnación parcial y/o total de la misma.

Desde el año 1987 en que se publica el Real Decreto 992/1987 de 3 de julio que reconoce siete especialidades para la profesión enfermera, hizo falta esperar hasta el año 2005 la publicación del Real Decreto 450/2005 de 22 de abril donde se regulaba las actuales 7 especialidades enfermeras. Aún así, no es hasta la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Geriátrica.

26 años de espera desde el primer Real Decreto, 8 desde la aprobación de las especialidades o 4 desde la aprobación del programa formativo, que debería suponer una oportunidad de reconocimiento y normalización profesional para todas las enfermeras que participan, merecen -como mínimo- más cuidado.

No hay que olvidar que las enfermeras que optaron el pasado sábado y domingo 19 y 20 de octubre a la prueba de evaluación de la competencia han tenido que acreditar experiencia profesional en las actividades propias de la especialidad, formación de posgrado y máster y que muchas de ellas ya desarrollan su labor asistencial en el ámbito geriátrico y gerontológico con un alto nivel de profesionalidad.

Es por ello y, en cumplimiento del compromiso que esta corporación profesional tiene contraído y ante el hecho que muchas de sus colegiadas y colegiados se encuentran afectadas, a continuación relacionamos nuestras consideraciones:

1. La formulación de las preguntas nunca puede ser el origen de situaciones como la que se ha producido de manera tan amplia. Nunca una prueba de evaluación de la competencia ha generado tanta disconformidad.
2. Aunque los contenidos de esta prueba de conocimientos pueden formar parte del cuerpo de conocimientos del que hoy es la disciplina enfermera, la mayoría de ellas corresponden a una parte ínfima del programa publicado en la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de enfermería geriátrica. Por tanto, las preguntas de la prueba son claramente injustas.

3. Los contenidos de la prueba deberían adecuarse a los términos establecidos en la *Resolución de 30 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se convoca la prueba objetiva correspondiente al acceso al título de Enfermero Especialista en Enfermería Geriátrica.*
4. La resolución establece que *El cuestionario de preguntas se estructurará con el grado de discriminación y dificultad que se corresponda con el buen hacer profesional de un Enfermero Especialista de Enfermería Geriátrica en su práctica habitual, de acuerdo con el correspondiente programa formativo.* No se corresponde al buen hacer profesional enfermero, ni mucho menos a su práctica habitual, como establece la resolución.
5. También establece que *El contenido de esta parte habrá de permitir la comprobación de que los aspirantes están capacitados para dar respuesta a los problemas de enfermería que se presentan en el ámbito específico de la especialidad de Enfermería Geriátrica.* Cualquier profesional experto en enfermería geriátrica puede argumentar con facilidad que existe una mínima relación entre el contenido de la prueba y los problemas que, desde nuestro ámbito de competencia, pueden dar respuesta a los usuarios.
6. Las preguntas incluidas en la prueba excluyen claramente aquellas enfermeras geriátricas con un alto grado de formación y experiencia demostrada que cuidan, acompañan y dan respuesta, de manera integral, a las necesidades de las personas mayores. Una vez más, una decisión del Gobierno central acaba castigando aquellos colectivos más vulnerables, en este caso las personas en situación de dependencia y los profesionales que los cuidan.
7. Conocedores del contenido competencial de la formación de las enfermeras y los enfermeros en geriatría, las cuestiones que se planteaban en la prueba son una muestra fehaciente de la disfunción en la formulación de las preguntas de la prueba de conocimientos de esta convocatoria.
8. Des del COIB pedimos que se clarifique que profesionales elaboran el contenido de una prueba de estas características.
9. Es conocido por todos que este tipo de procesos de convalidación siempre supone un motivo de angustia para los profesionales que participan. En este sentido, los responsables del contenido de esta convocatoria debería haber tenido cuidado en no añadir otros nuevos.

Pedimos pues al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que tome las medidas necesarias para resolver o paliar este conflicto.